

SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO-LIQUIDACIÓN CRÉDITO

ELIZABETH QUINTANA <elizabethquintana9907@hotmail.com>

Jue 20/01/2022 14:45

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Ciudad.

REF.: **SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE -
ADJUNTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: DIDIER ANACONA MAMIAN

DEMANDADO: ABELINO ANACONA ANACONA

RADICADO: **2019-00-444-00**

MARÍA ELIZABETH QUINTANA NARVÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.799.907 de Bogotá (DC), Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 332-049 del C. S. de la J., obrando como apoderada en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta:

1. Que su Despacho mediante Auto calendado 10 de septiembre de 2021, Libró Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva dentro del proceso de la referencia.

2. Que mediante Auto Interlocutorio de la misma fecha 10 de septiembre de 2021, DECRETO el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, denominado Lote 3C y Vivienda, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-230510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

3. Que mediante Oficio No. 0841 del 5 de octubre de 2021, el Despacho le comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, realizar la inscripción de la medida cautelar de Embargo.

3. Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán realizó el correspondiente registro del embargo, conforme constancia de inscripción y certificado de tradición allegados al Despacho.

Por lo anterior, de manera respetuosa formulo la siguiente:

PETICIÓN

- Se sirva ordenar el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, denominado Lote 3C y Vivienda, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-230510, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- En consecuencia, se comisione al Secretario de Gobierno para que realice la correspondiente **DILIGENCIA DE SECUESTRO**.

Anexo La Liquidación del Crédito, conforme a lo ordenado en Auto Interlocutorio de 18 de enero de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por favor acusar recibido. Gracias.

MARÍA ELIZABETH QUINTANA NARVÁEZ

C.C. No. 39.799.907 de Bogotá (D.C.)

T.P. N°. 332-049 del C.S. de la J.



Popayán, enero 20 de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Ciudad.

REF.: **SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE -
ADJUNTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: DIDIER ANACONA MAMIAN

DEMANDADO: ABELINO ANACONA ANACONA

RADICADO: **2019-00-444-00**

MARÍA ELIZABETH QUINTANA NARVÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.799.907 de Bogotá (DC), Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 332-049 del C. S. de la J., obrando como apoderada en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta:

- 1.** Que su Despacho mediante Auto calendado 10 de septiembre de 2021, Libró Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva dentro del proceso de la referencia.
- 2.** Que mediante Auto Interlocutorio de la misma fecha 10 de septiembre de 2021, DECRETÒ el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, denominado Lote 3C y Vivienda, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-230510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- 3.** Que mediante Oficio No. 0841 del 5 de octubre de 2021, el Despacho le comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, realizar la inscripción de la medida cautelar de Embargo.
- 3.** Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán realizó el correspondiente registro del embargo, conforme constancia de inscripción y certificado de tradición allegados al Despacho.

Por lo anterior, de manera respetuosa formulo la siguiente:



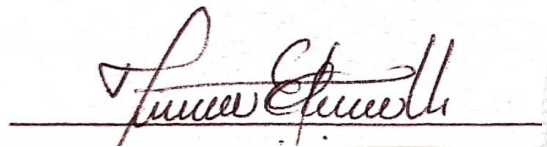
PETICIÓN

MARIA ELIZABETH QUINTANA NARVÁEZ

ABOGADA

- Se sirva ordenar el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, denominado Lote 3C y Vivienda, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-230510, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- En consecuencia, se comisione al Secretario de Gobierno para que realice la correspondiente **DILIGENCIA DE SECUESTRO**.

Anexo La Liquidación del Crédito, conforme a lo ordenado en Auto Interlocutorio de 18 de enero de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.



MARÍA ELIZABETH QUINTANA NARVÁEZ

C.C. No. 39.799.907 de Bogotá (D.C.)

T.P. N°. 332-049 del C.S. de la J.



E-mail: elizabethquintana9907@hotmail.com

Celular: 314-8477841

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 446 del Código general del Proceso, se procede a efectuar la liquidación del crédito en el proceso de la referencia, así:

CAPITAL : **\$ 40.000.000,00**

Intereses de plazo sobre el capital inicial (\$ 40.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
07-may-2021	31-may-2021	25	1,33	\$	443.333,33
01-jun-2021	30-jun-2021	30	1,33	\$	532.000,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,33	\$	549.733,33
01-ago-2021	07-ago-2021	7	1,33	\$	124.133,33
Sub-Total				\$	41.649.199,99

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 40.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
08-ago-2021	31-ago-2021	24	1,94	\$	620.800,00
01-sep-2021	30-sep-2021	30	1,92	\$	768.000,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	1,92	\$	793.600,00
01-nov-2021	30-nov-2021	30	1,94	\$	776.000,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	1,96	\$	810.133,33
01-ene-2022	20-ene-2022	20	1,98	\$	528.000,00
Sub-Total				\$	45.945.733,32
TOTAL				\$	45.945.733,32